



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCOU MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0306

Venadillo, Tol., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 738614089001-**2021-00097**-00
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8
Apoderado: Abog. Luís Carlos Ramírez Alvarado.
EJECUTADO: MANUEL TIBERIO GUALTERO ESPEJO.

Examinada la presente demanda EJECUTIVA promovida por medio de apoderado por la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT: 800.037.800-8, observa el Despacho que reúne los requisitos formales y se ajusta a lo preceptuado en el decreto 806 de 2020 para su admisión.

De la documentación aportada, pagarés Nos. 066706100009904 y 066706100009905, resulta a cargo del ejecutado MANUEL TIBERIO GUALTERO ESPEJO, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, el Despacho con base y fundamento en los artículos 422, 424, 430 y 431 del C. G. del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA, en contra del ejecutado MANUEL TIBERIO GUALTERO ESPEJO y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT: 800.037.800-8, por las siguientes sumas de dinero:

Respecto al pagaré 066706100009904.

1.- Por la suma de CUATRO MILLONES, QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$4.582.961,00), por concepto de capital insoluto.

2.- Por la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL, NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 892.980,00), por concepto de intereses corrientes causados desde el 26 de agosto del 2019 hasta el 26 de julio de 2020, con un interés a una tasa del DTF+ 7.0 PUNTOS efectiva anual de conformidad con la línea de crédito aprobada por el banco.

3.- Por el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera, causados desde el 27 de julio de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4.- Por la suma de UN MILLON, SETECIENTOS DOS MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1.702.884,00), por otros

conceptos de conformidad con la cláusula tercera de la carta de instrucciones del presente pagare.

Respecto al pagaré 066706100009905.

1.- Por la suma de SIETE MILLONES, SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$7.766.276,00), por concepto de capital insoluto.

2.- Por la suma de UN MILLON, TREINTA MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.030.950,00), por concepto de intereses corrientes causados desde el 23 de agosto del 2019 hasta el 23 de julio de 2020, con un interés a una tasa del DTF+ 7.0 PUNTOS efectiva anual de conformidad con la línea de crédito aprobada por el banco.

3.- Más el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera, causados desde el 24 de julio de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4.- Por la suma de UN MILLON, QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL, NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$1.524.989,00), por otros conceptos de conformidad con la cláusula tercera de la carta de instrucciones del presente pagare.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notifíquese este auto en forma personal al ejecutado MANUEL TIBERIO GUALTERO ESPEJO, conforme a los artículos 291 y 291 del C. G. del Proceso en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, en lo pertinente.

CUARTO: Se ordena que el ejecutado MANUEL TIBERIO GUALTERO ESPEJO pague la obligación en el término de CINCO (5) DÍAS, concediendo simultáneamente el término de DIEZ (10) DÍAS para excepcionar.

QUINTO: Ténganse al abog. Luís Carlos Ramírez Alvarado, luiscairmirez@hotmail.com, como apoderada del Banco Agrario de Colombia S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido, reconociéndole personería para actuar.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

**Diana Constanza Tique Legro
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Tolima - Venadillo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fe862ee79abbd69e4606ef92ec0cd278486d68534bd0d39c4b911269110e278
3**

Documento generado en 05/08/2021 06:18:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>